Dicho envase depera reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 169 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.-El Director general, Mario Alvarez-Garcillán

> RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Jaime Gibert Guixart, de Badalona.

Vista la documentación presentada por don Jaime Gibert Guixart como propietario de la fábrica de lejías situada en Badalona solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Miau» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966 Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Jaime Gibert Guixart». de Badalona, para utilizar en el envasado de la lejía «Miau», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, baja densidad, color rosado, forma botella de 370 cc. de capacidad, 60 mm. de diámetro, 170 mm. de altura total con 0,6 mm de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón con cápsula metálica rebordeado y precintado

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color azul y rojo Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

rización

Dicho envase deberà reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 165 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán

> RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigacion y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica comprendido en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Huelva, correspondiente al protio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Huelva Dos. La Madroña», de 20 hectareas a pertenencias en el término municipal de Encinasola, de la provincia de Huelva

Huelva.

Punto de partida: Es un mojón de forma circular, de mampostería. de unos 40 centímetros de alto, siendo el mismo punto de partida de la antigua concesión «Los Morochos, segundo», situado a unos 15 metros dirección NE., del pozo de la antigua mina de este nombre, encontrándose en las proximidades de la margen izquierda aguas abajo, del barranco «La Madroña», cuyo barranco se encuentra a la derecha de la carretera de Encinasola al pueblo portugués Barrancos.

Se ha tomado como auxiliar de visuales otro mojón de mampostería idéntico al anterior con la situación siguiente:

De punto de partida a vértice «Limones», N. 46 grados 68 minutos E.

De auxiliar visuales a eje chimenea principal cortijo «Carrera» (Portugal), O. 22 grados 43 minutos N.
De auxiliar visuales a eje chimenea más al O. del cortijo de «Flores», N. 3 grados 44 minutos O.
De auxiliar visuales a eje chimenea mayor del cortijo «Sierra Concha», N. 3 grados 36 minutos E.

Desde el punto de partida en dirección N y a 200 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este y a 200 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca. Desde la tercera estaca. Desde la tercera estaca. Desde la tercera estaca en dirección O y a 400 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección N, y a 500 metros se colocará la quinta estaca desde la quinta estaca, en dirección E. y a 200 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 por 500 metros con un total de 20 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

en grados centesimales

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroelectrica del Ribagorzana» la insta-lación de las lineas de transporte de energía eléc-trica que se citan y se declara concretamente la uti-lidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia número 132) en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son los siguientes: las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 8 derivación ET-4.224. Final de la línea: ET-4.219. «Herederos de J Canal, Socie-dad Anónima», 200 KVA

Términc municipal a que afecta: Mollet del Vallés.
Cruzamientos: Futuros viales municipales.
Tensión en kilovoltios: 25
Longitud en kilónetros: 0,085 tramo aéreo y 0,055 tramo subterráneo.

Número de circuitos: Uno Número de conductores: Tres Material: Cobre Sección en milímetros cuadrados: 16 y 25 Separación 1,2 metros tramo aéreo. Disposición: Triángulo. Material de apoyos: Madera.
Altura media 10 metros.
Vano medio 60 metros
Tipo de aisladores: Rigidos tres zonas.
Material de aisladores: Vidrio

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha mayo de 1964, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso, se soliciten y autoricen.

soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

gación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya deciaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quin-to, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre. 6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de pro-pieded.

7.º La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños

riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma. 8.º Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.º En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que senalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionerio

Barcelona, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.324-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife referente a la autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado con referencia en esta Delegación de Industria, promo-vido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 4, Santa Cruz de la Palma, en soli-citud de autorización para la instalación y declaración de utili-dad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes. cipales son las siguientes.

Tramo de 585 metros de línea aérea trifásica, a 30 KV., con conductores de aluminio-acero de 74,3 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, que cruza terrenos propiedad de don Joaquín Ensesa, en los que han de colocarse los apoyos números 4, 5 y 6 de la línea Los Guinchos-Llanos de Aridane, que fue sutorizado el 24 de distributos de 1056 publicados de 1050 publicados

ros 4, 5 y 6 de la linea Los Guinchos-Llanos de Aridane, que fue autorizada el 24 de diciembre de 1966, publicándose dicha autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, del 18 de enero de 1967,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas de Alta Tensión y de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones introducidas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones solicitadas y declarar en concreto su utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.ª Previos los trámites legales, la Administración podra declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.
- 2.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de 2.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo; en su Reglamento 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero, del citada Reglamento, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

 3.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad

4.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma. 5.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de

5.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciónes para mantenerias constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.
6.ª En casos de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.
7.ª Para la realización de los trabajos a que esta concesión

7.ª Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que sefialan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.166-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almeria, Santander y Zaragoza por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almeria

34.806. «Calinez». Indeterminado. 124. Níjar. 34.866. «Gedeón». Plomo. 51. Níjar. 35.224. «San Antonio». Hierro. 18. Benahadux. 38.970. «Nueva San Diego». Plomo. 81. Dalias. 39.032. «Nueva amp. a San Diego». Plomo. 85. Dalias.

Santander

15.681. «María Isabel». Hierro. 64. Molledo.

Zaragoza

Provincia de Huesca

1.423. «Galicia». Hierro. 8. Vicién.

423. «Galicia», Hierro. 8. Vicién.
 1461. «María del Pilar», Hierro. 20. Baldellou.
 1484. «Eulalia». Lignito. 84. Cajigar.
 1491. «Lolita». Caolin. 18. Camporrells.
 1512. ««María Jesús». Hierro. 11. Bono.
 1542. «Demasía a M.ª Teresa». Lignito. 5 1/2. Torrente de Cinca.
 1562. «Cajigar». Lignito. 228. Cajigar.
 1563. «Merli». Lignito. 200. Merli.
 1575. «Carmen». Lignito. 424. Cajigar.
 1577. «Dolores». Lignito. 24. Velilla de Cinca.
 1591. «Josefa». Lignito. 143. La Puebla de Fantova y Benavente.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitureservadas a lavor del Estado, no adminiendose interas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Bada-joz, Barcelona y Madrid por las que se hace pú-blico haber sido otorgadas y tituladas las concesio-nes de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

8.530. «Rodesnera». Caolín. 569. Serradilla de Monroy. 8.538. «La Cierva». Caolín. 8.125. Serradilla, Torrejón el Rubio y Monroy.

Barcelona

Provincia de Tarragona

1.854. «Amp. a Regia», Piomo. 17. Bellmunt de Ciurana. 1.858. «Santa Cándida». Plomo. 47. Molá.